



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: RECHAZA Recurso de Revocatoria: OESTE PROVEDURÍA S.A. contra DI-2018-161-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

VISTO:

Visto el Expediente Electrónico EX -2018-02236977-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y el Recurso de Revocatoria obrante en orden n° 26 incoado por la firma OESTE PROVEDURÍA S.A.- Prov. N° 83.641 contra la Disposición DI-2018-161-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 17 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2018-161-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF –notificada el día 18 de Septiembre de 2018-, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes impuso “APERIBIMIENTO en su legajo del Registro Único de Proveedores” y “MULTA de \$528,25 equivalente al 20% calculada sobre los insumos no entregados”, a la firma OESTE PROVEDURÍA S.A. - Prov. N° 83.641 por incumplimientos contractuales incurridos en la ejecución de la orden de compra N° 40.103.

Que contra dicha Disposición el Sr. Framdlich, Julio Gabriel en carácter de apoderado de OESTE PROVEDURÍA SA interpone Recurso de Revocatoria, ingresado por ante la mesa de entradas de esta Dirección el día 21 de Septiembre de 2018 y que corre agregado en orden n° 26 del Expediente Electrónico: EX -2018-02236977-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que corresponde en primer lugar considerar la admisibilidad formal del recurso impetrado, debiendo responderse por la afirmativa en tanto la vía ha sido instada dentro del plazo previsto en el art. 177 de la Ley 9003 y con las formalidades previstas en su Capítulo IV: “Formalidades de los Escritos”.

Que adentrándonos en lo que concierne a la admisibilidad sustancial de la impugnación bajo tratamiento, cabe efectuar las siguientes consideraciones acerca de las razones expuestas por el recurrente:

Que el proveedor admite en su escrito haber retrasado la entrega del insumo “YERBAMATE EN SAQUITOS ENSOBRADO” marca “LA TRANQUERA” por haber presentado inconvenientes en la provisión por parte de su proveedor.

Que ante el retraso verificado, la Subdirección de Habilitación del Ministerio de Hacienda lo emplazó a que en el término de 24hs cumpla la totalidad de la provisión bajo a percibimiento de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente. Frente a lo cual procedió a comprar la mercadería resignando todo tipo de rentabilidad, para cumplir el emplazamiento realizado.

Que acompaña el proveedor factura tipo “A” del 12 de Julio de 2018 por la compra de 40 cajas de 50 unidades cada una de yerba en saquitos La tranquera, las que fueron recibidas en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tal como surge del REMITO N° 0001-00015350 acompañado en página n° 5 de su presentación.

Que esta situación ha sido tenida en cuenta y valorada para la aplicación de las sanciones dispuestas por la disposición atacada y en su oportunidad se tuvo como una circunstancia atenuante, lo cual se evidencia en el hecho de que se decidió aplicar apercibimiento y multa, cuando la reglamentación establece además, la rescisión contractual y la ejecución del documento de garantía.

Que la Ley 9.003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza establece en sus artículos 177 y 178 que el recurso de revocatoria se presentará dentro de los 15 días de la notificación del acto que se impugna, ante el órgano emisor de la declaración.

Que, en mérito a la competencia mencionada, sin lugar a dudas, le cabe también a este Órgano Rector entender y resolver la instancia recursiva instada por el recurrente OESTE PROVEDURÍA S.A.

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

D I S P O N E:

Artículo 1º: ADMITIR formalmente y RECHAZAR en lo sustancial, por los motivos desplegados en los considerandos de la presente, el Recurso de Revocatoria incoado por OESTE PROVEDURÍA – Prov. N° 83.461, contra la Disposición DI-2018-161-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en cuanto la misma dispuso la aplicación de sanción de apercibimiento en su legajo del Registro Único de Proveedores más una multa de \$528,25.

Artículo 2º: Notifíquese a OESTE PROVEDURÍA S.A. – Prov. N° 83.461; regístrese; publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar) agréguese copia de la presente a las actuaciones y archívese.